

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

San Martín –Cesar, 5 de agosto de 2021.

MARIA PATRICIA COLON ARIAS
SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
De San Martín – Cesar
Cod. Despacho 207704089001

San Martín – Cesar, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 20-7704089001-2021-000115-00
DEMANDADO: JIMER ALEXANDER IBICA AGUILAR
DEMANDANTE: DINA LUZ SILVA VELANDIA

Mediante auto calendarado 23 de Junio de 2021, el despacho inadmitió la demanda citada en referencia y concedió a la parte demandante cinco (5) días para que subsanara las falencias indicadas en dicho auto, so pena de ser rechazada.

La providencia fue notificada mediante estado el día 24 de junio de 2021 y publicada en el portal Web, corriendo los días 25,28,29 30 de junio y 1 de julio de 2021, sin embargo, la demanda no fue corregida, siendo lo procedente en este caso, rechazar la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO MINIMA CUANTIA, por no haberse subsanado dentro del término concedido.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, previas las anotaciones en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA ALVAREZ

JUEZA.

Firmado Por:

Catalina Pineda Alvarez

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cesar - San Martin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a1608d7991dac5e29b80c66ef7e383785c5f020f0b82cb6d1d822cca2634130

Documento generado en 05/08/2021 04:25:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**